



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001541/17

BITÁCORA: 10/C9-0479/04/17

Durango, Durango, 12 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMUNIDAD SANTIAGO DE TENERACA

POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

CALLE RIO PAPALOAPAN NO. 300, COLONIA VALLE DEL SUR

34120 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 455/17 de fecha 28 de Abril de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 118/17 de fecha 06 de Junio de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 02 de Mayo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD SANTIAGO TENERACA	Mezquital	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMUNIDAD SANTIAGO TENERACA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	504909.48	2563456.97
2	519432.91	2557226.65
3	529589.68	2563448.56
4	536002.71	2564979.2
5	541485.07	2564862.74
6	545976.9	2566247.91
7	541780.35	2560116.6
8	539058.56	2557671.66
9	535260.41	2555115.42
10	533068.42	2552479.61
11	532788.17	2551532.23





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001541/17

BITÁCORA: 10/C9-0479/04/17

Durango, Durango, 12 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	531639.64	2546944.84
13	530026.68	2542728.58
14	530030.1	2539652.06
15	526450.83	2538361.57
16	506604	2537598.5
17	499427.65	2549926.63

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD SANTIAGO TENERACA	70	14	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD SANTIAGO TENERACA	75384.9108	26068.22	4729.98

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD SANTIAGO TENERACA	4729.98 (cuatro mil setecientos veintinueve punto noventa y ocho)	60343.03 (sesenta mil trescientos cuarenta y tres punto tres)

Nombre del predio: COMUNIDAD SANTIAGO TENERACA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/06/17 - 31/03/18	Pinus muerto	285.91	14.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/06/17 - 31/03/18	Pinus spp.	285.91	2936.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/06/17 - 31/03/18	Quercus spp.	285.91	1062.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Pinus muerto	365.04	96.34	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	365.04	3084.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	365.04	1750.11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	269.04	68.52	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	269.04	2663.92	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	269.04	1221.32	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	346.41	30.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	346.41	3179.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	346.41	1220.15	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001541/17

BITÁCORA: 10/C9-0479/04/17

Durango, Durango, 12 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	331.64	6.96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	331.64	3181.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	331.64	843.73	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	396.64	22.64	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	396.64	3163.58	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	396.64	1203.84	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	326.34	18.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	326.34	2858.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	326.34	1282.35	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	321.2	16.21	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	321.2	3012.05	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	321.2	1209.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	325.28	11.05	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	325.28	2703.2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	325.28	1780.04	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	329.19	28.93	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	329.19	2909.94	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	329.19	1203.87	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	384.26	65.02	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	384.26	2997.99	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	384.26	1318.84	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	351.06	17.16	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	351.06	3051.07	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	351.06	1161.34	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	343.66	101	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	343.66	3183.1	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	343.66	1492.68	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus muerto	354.31	54.62	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	354.31	3162.07	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	354.31	952.66	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE LUIS QUINTANA DURAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación

Monograma/color



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001541/17

BITÁCORA: 10/C9-0479/04/17

Durango, Durango, 12 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MARTILLO	959 JQ
----------	--------

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD SANTIAGO TENERACA	P-10-014-SAN-004/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 416.00 hectáreas durante el ciclo de corta, 27.71 hectáreas por año. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 32,762.17 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. Deberá realizar podas en 2,135.69 has., cercado en 416. has., escarificación de suelo en 1,400.0 has., chaponeos en 2,135.69 has.,



limpia en el predio de 4,729.98 has. acordonamiento de piedra en 17,400.00 ml. y picado, esparcido en 4,729.98 has y cabeceo de carcavas en en 2,500 m2. durante el ciclo de corta. Así como enriquecimiento de 1,100 plantas por hectárea en 989.61 hectáreas divididas en los años 2021 99.89 has., en el año 2029 282.09 has., en el año 2030 321.21 has. y en el año 2031 286.42 has.

15. Pinus michoacana, Pinus Lumholtzii, Pinus Teocote, Pinus Engelmannii, Pinus Ayacahuite, Pinus herrerae, Pinus chihuahuana, Pinus duglaciana, Pinus durangensis, Pinus leiophylla, Pinus oocarpa, Quercus sideroxila, Pinus muerto.
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
17. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
18. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. ING. JORGE LUIS QUINTANA DURAN.- Responsable Técnico.

EXPEDIENTE.

JLCS/AGUCH/rag



